MEMORANDO

Radicado No: 20211600000032813

Para: MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) Regional La Guajira

Asunto: Aprobación y Concepto técnico y aval para celebrar contratos de aporte a través de los numerales 1.5.2 y 4.3. – Regional La Guajira.

Fecha: 2021-03-23

Respetada Directora,

En atención a la información remitida por la Regional La Guajira mediante memorando No. 20214820000006643 del 20 de marzo y correos electrónicos del 23 de marzo de 2021, de conformidad con los numerales 1.5.2 y 4.3 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias y, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación de los servicios en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad, se procede a otorgar aprobación y concepto técnico y aval para celebrar contratos de aporte, bajo los siguientes criterios:

No. Consecutivo	EAS/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
64	FUNDACION SOÑANDO POR UNA ESPERANZA / NIT 825001808	CDI	$ 5.297.076.733	$ 105.941.535	$ 5.403.018.268	31/12/2021
63	FUNDACION PROGRESAR PARA UN MEJOR VIVIR / NIT 900106213	CDI	$ 3.413.495.059	$ 68.269.901	$ 3.481.764.960	31/12/2021
60	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA / NIT 900151573	CDI	$ 4.531.145.628	$ 90.622.913	$ 4.621.768.541	31/12/2021
62	UT SUPULA A ANAIN WAYUU SÚLUU SUMAIPAA[1]	CDI	$ 2.751.586.784	$ 55.031.736	$ 2.806.618.520	31/12/2021

[1] Conformada por las EAS FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL 2 FEDES y FUNDACION SUPULA ANAIN WAYUU

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sede Direccion General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

No. Consecutivo	EAS/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
61	UT SUPULA A ANAIN WAYUU SÚLUU SUMAIPAA	CDI	$ 837.439.456	$ 16.748.789	$ 854.188.245	31/12/2021

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. La Regional manifiesta haber adelantado el procedimiento de agotamiento del Banco Nacional de Oferentes para los servicios de Primera Infancia establecido en la IP 003 de 2019 a través de la Resolución 5743 de 2020 y sus modificaciones, sin que haya sido posible que las Entidades Administradoras de Servicios (EAS) que manifestaron interés a las invitaciones No. 2021-44-10001205, 2021-44-10001207, 2021-44-10001209, 2021-44-20000093.0 y 2021-44-10001202 cumplieran con la experiencia en educación inicial manifestada en la declaración juramentada para prestar el servicio por contratar, tal y como se explica en los estudios previos y en el memorando de solicitud No. 202148200000006643.

2. Se realizó revisión y análisis de la solicitud elevada por la Regional desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos, encontrando que se seleccionaron las EAS que más se acercaron a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, tal y como lo manifestó la Directora Regional, afirmando además que, contra las EAS relacionadas anteriormente no figuran proceso administrativo sancionatorio en firme a la fecha.

3. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 20 de marzo de 2021, en las cuales además se relaciona la calificación del índice de Desempeño de las EAS relacionadas anteriormente con categoría Sobresaliente y N/A.

4. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, en correo electrónico del 17 de marzo de 2021.

5. Se identificó que la contratación se enmarca en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente, toda vez que, agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes, se evidenció que las EAS que manifestaron interés no cumplieron con los criterios de selección definidos para la invitación, por lo tanto, la Dirección Regional seleccionó a: FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA, UNION TEMPORAL SUPULA ANAIN WAYUU SULUU SUMAIPAA, FUNDACION PROGRESAR PARA UN MEJOR VIVIR y FUNDACION SOÑANDO POR UNA ESPERANZA, entidades habilitadas en el Banco (para el caso de la Unión Temporal se encuentran habilitadas las EAS que la conforman), las cuales cuentan con gran trayectoria de experiencia en el

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

territorio- Departamento de La Guajira, conforme a lo manifestado por la Directora Regional.

6. Así mismo, se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 1.5.2 del Manual de contratación vigente, por una parte, las cuantías de los contratos de aporte que se van a celebrar con las EAS FUNDACION SOÑANDO POR UNA ESPERANZA y FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA superan las cuantías de los 5.000 SMLMV; y de otro lado, la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con las EAS FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA y la UNIÓN TEMPORAL SUPULA ANAIN WAYUU SULUU SUMAIPA más el valor de los contratos de aporte a suscribir superan los 5.000 SMMLV por lo cual, la Dirección Regional requiere aprobación de la Dirección de Primera Infancia.

 Lo anterior, en concordancia con lo manifestado por la Directora Regional en la solicitud así:

CONSECUTIVO	N CONTRATOS SUSCRITOS EAS	NIT	NOMBRE DE LA EAS	SERVICIO	VALOR APORTE DE ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TECNICO AGREGADO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL SUMATORIA DE CONTRATOS	Categoría de Desempeño - IDEAS
	44001192021	900.151.573	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA	1. ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL 2. CDI SIN ARRIENDO INSTITUCIONAL	$ 4.662.412.365	$ 326.368.866	$ 93.248.247	$ 5.082.029.478		SOBRESALIENTE
60					$ 4.531.145.628	$ 90.622.913		$ 4.621.768.541	$ 9.703.798.019	

CONSECUTIVO	N CONTRATOS SUSCRITOS EAS	NIT	NOMBRE DE LA EAS	SERVICIO	VALOR APORTE DE ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TECNICO AGREGADO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL SUMATORIA DE CONTRATOS	Categoría de Desempeño - IDEAS
	44001702021		UNION TEMPORAL SUPULA ANAIN WAYUU SULUU SUMAIPAA	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	$ 1.327.636.608	$ 26.552.732		$ 1.354.189.340		
61				CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 837.439.456	$ 16.748.789		$ 854.188.245	$ 5.014.996.105	N/A
62				CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 2.751.586.784	$ 55.031.736		$ 2.806.618.520		

Recomendaciones y alcance:

a. El presente concepto técnico y aval se expide de conformidad con lo indicado por la Dirección de Contratación en la Respuesta a la Consulta Regional No. 022 de 2021, a través del cual se concluye lo siguiente frente a la viabilidad de contratar con operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes bajo lo dispuesto en el numeral 4.3 del Manual de Contratación, así:

 "(…) Así las cosas, se reitera que es posible que la Dirección Regional proceda a contratar con una EAS habilitada en el banco de oferentes a través del numeral 4.3 siempre y cuando se presenten los presupuestos establecidos en el referido numeral, atendiendo a las siguientes precisiones que dependen de la causal en que la regional se encuentre incursa:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

i) NO HAY ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO.

En este caso procede la suscripción del contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar.

ii) LAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS MANIFIESTEN NO ESTAR INTERESADAS EN PRESTAR EL SERVICIO.

Cuando se presente esta situación la Dirección Regional podrá suscribir el contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes, así como también puede hacerlo con aquellas que estén habilitadas en el banco, sin importar si manifestaron interés en una invitación publica específica, lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar.

iii) LAS QUE MANIFIESTEN INTERÉS NO CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEFINIDOS EN EL BANCO

Cuando se presente esta situación la Dirección Regional podrá suscribir el contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes, así como también puede hacerlo con aquellas que estén habilitadas en el banco, sin importar si manifestaron interés en una invitación publica específica, lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar. (…)"

b. El presente concepto técnico y aval y aprobación es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir de su expedición. En caso de no suscribirse los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes; e indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.

c. Se resalta la especial atención que deberá tener la Dirección Regional en desarrollo del ejercicio de seguimiento y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos, y para tales fines, se sugiere que la matriz de riesgos haga parte de los documentos que apoyen la gestión de la supervisión.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF*: (…) los supervisores y/o interventores de contratos, y todos aquellos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de contratos son responsables por sus actuaciones u omisiones y en virtud de ello responden en materia penal, disciplinaria, fiscal y patrimonialmente por las faltas que se cometan en ejercicio de sus funciones y/u obligaciones.*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

d. En todo caso, para la ejecución del contrato de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen la función administrativa.

Cordialmente,



CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Revisó: Alejandro Trujillo Hernández - Asesor Dirección de Primera Infancia
Elaboró: Annia Cabrales - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia
Insumos: Yuli García - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia
Diana Alejandra Lopez- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Luis Marquez Orellana - Contratista Dirección de Primera Infancia

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**